



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DEMANDA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE	MARIA MIREYA TAPIAS HERNANDEZ
EJECUTADO	VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ
RADICACION	41001 31 10 001 2016 00620 00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la medida solicitada por la parte actora y de conformidad a lo previsto en los numerales 1º y 9º del Artículo 593 del C. General del Proceso, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde aquí demandado VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 83.221.908, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-50623 registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Para efectos de registrar la anterior medida, se ordena que por Secretaría se libere el oficio respectivo.

2º. DECRETAR el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) de los salarios, primas, honorarios y demás emolumentos que devengue el ejecutado **VIRGILIO ARAGONEZ RAMIEZ** con C.C. No. 83.221.908, en calidad de empleado de la empresa ORGANIZACIÓN CARDENAS S.A.S., ubicada en Calle 26 Sur No. 7-48, Zona Industrial de esta ciudad.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente al Pagador de

dicha entidad, a los correos electrónicos, enunciados en el escrito de medidas, para que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 9o de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: ***“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1º del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”***. A través del Banco Agrario de Colombia. Medida que se limita hasta la suma de **\$18.000.000,00**

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez